

# **Boletín Oficial**



Tomo CXCVI • Hermosillo, Sonora • Número 48 Secc. III • Lunes 14 de diciembre de 2015

## Directorio

Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora Lic. Claudia A. Paylovich Arellano

Secretario de Gobierno Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella

Directora General del Boletín Oficial y Archivo del Estado. Lic. María de Lourdes Duarte Mendoza



ESTATAL • PODER JUDICIAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA • Acuerdo General 04/2015, por el que se crea el Juzgado Oral de lo Penal del Distrito 1.

 Acuerdo General 05/2015, por el que se determina la Resolución Unitaria y Colegiada de los Recursos de Apelación y se crea la Unidad Auxiliar de Segunda Instancia, en el proceso penal acusatorio y oral.

## Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y Elias Calles, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556

### ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/2015

ACUERDO GENERAL 04/2015 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO ORAL DE LO PENAL DEL DISTRITO 1 A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 55 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; SE SEÑALA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL Y SE FIJA LA FECHA DE INICIO DE SUS FUNCIONES.

#### **CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales.

SEGUNDO.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva a que se refiere el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

TERCERO.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora determinar el número, y en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales; nombrar y adscribir a los administradores de los Juzgados de Oralidad Penal, y establecer el número de integrantes de los Tribunales de Enjuiciamiento.

QUINTO.- Que los articulos 1, 9, 29 y 30 y demás relativos y aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2015, comprometen a este Poder Judicial a tomar medidas para racionalizar el gasto sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobadas en el presupuesto, debiéndose observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economia, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

SEXTO.- Que los artículos 56 fracción VI, y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado contemplan a los Juzgados Orales de lo Penal que conocerán de los delitos del orden común cometidos en el Estado, así como aquellos que se inicien o consumen en otro Estado de la República, en el Distrito Federal o en cualquier parte del territorio nacional, cuando produzcan o se pretenda que dichos delitos tengan efectos dentro del Estado y de los delitos en los que tengan competencia concurrente con la federación.

SÉPTIMO.- Que con motivo del Decreto número 5, publicado el 15 de octubre de 2015 en el Boletín Oficial del Estado, que incorpora al régimen jurídico del estado de Sonora el Código Nacional de Procedimientos Penales que prevé el Proceso Penal Acusatorio y Oral; así como el contenido del artículo 55 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; se hace indispensable la creación del Juzgado Oral de lo Penal, con residencia en Hermosillo, Sonora, delimitando su ámbito de competencia territorial y la fecha de inicio de sus funciones.

OCTAVO.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 16, 17, 20 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 8, 9, 11, 56, fracción VI, y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Pleno tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/2015.

PRIMERO.- Para efectos de la aplicación del Proceso Penal Acusatorio y Oral y del Código Nacional de Procedimientos Penales, se crea el Juzgado Oral de lo Penal, con residencia en Hermosillo, Sonora, que tendrá el domicilio ubicado en Periférico Oriente, a un costado del Centro de Reinserción Social 1, a espaldas del Instituto de Tratamiento y Aplicación de Medidas para Adolescentes, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

**SEGUNDO**.- La jurisdicción territorial del Juzgado Oral de lo Penal, que tiene su cabecera en Hermosillo, Sonora, comprende el Distrito 1, a que se refiere el artículo 55 Bis de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO.- Su competencia la determinan los artículos 16, 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Penal para el Estado de Sonora, el Código Nacional de Procedimientos Penales, 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y demás ordenamientos legales aplicables.

CUARTO.- A partir de las cero horas del día 15 de diciembre de 2015, el Juzgado Oral de lo Penal, con residencia en Hermosillo, Sonora, empezará a conocer de todos los asuntos de inicio propios de su competencia y jurisdicción, conforme al Decreto número 5, publicado el 15 de octubre de 2015 en el Boletín Oficial del Estado, que incorpora al régimen jurídico del estado de Sonora el Código Nacional de Procedimientos Penales que prevé el Sistema Acusatorio Adversarial.

QUINTO.- El Juzgado Oral de lo Penal contará con los jueces que determine el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quienes fungirán como jueces de control y como tribunal de enjuiciamiento, atendiendo las necesidades del servicio y administración del Juzgado, con observancia de la prohibición contenida en el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para los efectos previstos en los artículos 11, fracción XL, y 57, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 3, fracción XV, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se establece que el Tribunal de Enjuiciamiento será integrado de manera unitaria.

**SEXTO**.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina que el Juzgado Oral de lo Penal cuente con un Administrador que tendrá las atribuciones establecidas en el citado precepto y las demás que le asigne el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

**SÉPTIMO**.- Además de los referidos, el Juzgado contará con el personal determinado con sustento en el presupuesto de egresos en vigor, cuyas funciones se determinarán conforme a las necesidades operativas del Juzgado.

OCTAVO.- Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General será resuelta por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**SEGUNDO**.- Publiquese el presente Acuerdo General en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de internet.

Así lo acuerdan los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, por ante el Secretario General de Acuerdos. Conste

El C. Licenciado José Antonio Ruíz Araujo, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, CERTIFICA: Que este Acuerdo General número 4/2015, que CREA EL JUZGADO ORAL DE LO PENAL DEL DISTRITO 1 A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 55 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; SE SEÑALA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL Y SE FIJA LA FECHA DE INICIO DE SUS FUNCIONES, fue aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del día catorce de diciembre de dos mil quince, por unanimidad de votos de todos los Magistrados que lo integran.